ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2024-2680

Título: Extracto del acuerdo de fecha 25 de junio de 2024, de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Empresas de la provincia de Córdoba para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, programa Emple@ durante el año 2024

BDNS (Identif.) 772213

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772213)

Primero. Beneficiarios

Empresas, Entidades Privadas y trabajadores/as autónomos de la provincia de Córdoba, que estén legalmente constituidas a la fecha de presentación de la solicitud, tengan el domicilio social en la Provincia de Córdoba, y no estén incursas en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos dos y tres de la L.G.S.

Segundo. Objeto

Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral exclusivamente por tiempo indefinido, bien a jornada laboral completa o a media jornada, formalizadas entre la fecha de publicación de la convocatoria al 31 de diciembre de 2024, o en su defecto desde los dos meses posteriores a la resolución definitiva de esta convocatoria, sólo en el supuesto de que este periodo de dos meses suponga una ampliación del plazo que exceda del 31 de diciembre de 2024, relativa a:

A) Mujeres víctimas de violencia de género o víctima de trata.

B) Mujeres paradas de larga duración, entendiéndose aquellas que, en el periodo anterior de 1 año a la fecha de la contratación objeto de subvención, hayan estado en situación de desempleo ininterrumpidamente durante los 12 meses. No se considerará interrumpida la situación de desempleo si se ha trabajado durante 90 o menos días en el período citado anteriormente.

Para aquellos casos de primer empleo, la mujer contratada debe de estar registrada en el servicio público de empleo como demandante o en búsqueda activa de empleo con una antigüedad mínima de un año.

C) Mujeres con responsabilidades familiares no compartidas. A efectos de esta convocatoria se consideran cargas familiares no compartidas las que soportan aquellas mujeres separadas, divorciadas, en

Código Seguro de Verificación (CSV): CD2B 3A73 1F24 0DC9 58D5 **Fecha Firma:** 05-07-2024 07:57:44
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
CD2B3A731F240DC958D5

trámites de separación o divorcio con la guardia y custodia No compartida de sus hijos, mujeres monoparentales o viudas, que tengan a su cargo hijas o hijos menores de 26 años, personas mayores y/o discapacitados que impliquen dependencia de otra persona.

D) Mujeres con edad igual o superior a 45 años.

E) Mujeres con un grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 33% o ser pensionista por incapacidad.

F) Mujeres en recuperación de algún tipo de adicción.

G) Mujeres que pese a no cumplir ninguno de los requisitos anteriores se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales o profesionales del Ayuntamiento donde resida. Este supuesto solo se aplicará en caso de no cumplir ninguno de los requisitos anteriores

Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria de Subvenciones a empresas y entidades privadas de la provincia de Córdoba para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, programa Emple@ durante el año 2024 publicadas en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (Tablón de Edictos).

Cuarto. Cuantía

La cuantía de las subvenciones será de 7.000 euros por entidad beneficiaria, concediéndose un total de 50 subvenciones para esta Convocatoria.

La mujer contratada indefinidamente deberá permanecer en la entidad beneficiaria de la subvención por un periodo mínimo de 12 meses a jornada completa o 24 meses a tiempo parcial, que deberá ser igual o superior al 50% de la jornada completa, establecida según el convenio que regule la contratación de que se trate a efectos de justificar la subvención concedida.

El importe de la subvención concedida no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o Privadas, supere el coste total del contrato suscrito.

La subvención concedida al amparo de esta convocatoria no será compatible con otra u otras subvenciones concedidas para la misma finalidad que sea otorgada desde cualquier Área de esta Diputación o ente de su sector público institucional.

Para el abono correspondiente al 100 % del importe, será necesario que la entidad beneficiaria comunique o haya comunicado, el inicio de la actividad y remita la siguiente documentación que dé cobertura al supuesto solicitado, teniendo como plazo desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre de 2024.

a) Contrato laboral Indefinido suscrito con la trabajadora

b) Grupo de cotización: Informe de datos para la cotización Trabajadoras por cuenta ajena,

Código Seguro de Verificación (CSV): CD2B 3A73 1F24 0DC9 58D5 **Fecha Firma:** 05-07-2024 07:57:44
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
CD2B3A731F240DC958D5
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

c) Alta en la Seguridad Social.

d) Documentos acreditativos de los supuestos específicos de la Base 4.

Supuesto A- En caso de mujeres víctimas de violencia de género o víctima de trata: informe o escrito de derivación correspondiente de alguna entidad o centro especializado de atención a la mujer, en el que solo conste la derivación o atención realizada por esta problemática: SAVA, Instituto Andaluz de la Mujer, Centros de Información a la Mujer, Servicios Sociales, etc.

El Departamento de Igualdad requerirá, en su caso, a la mujer contratada aquella documentación que acredite dicha circunstancia: resolución judicial, denuncia y/o informe emitido por los servicios especializados.

Supuesto B- En caso de mujeres desempleadas de larga duración: Vida Laboral de la trabajadora contratada actualizada a la fecha de la contratación objeto de subvención.

En el supuesto de primer empleo, documento del Servicio público de empleo como demandante o en búsqueda activa de empleo con una antigüedad mínima de un año.

Supuesto C- En caso de mujeres con responsabilidades familiares no compartidas:

a) Mujeres separadas legalmente o divorciadas:

– Libro o Libros de Familia en caso de tener más de uno y Certificado de matrimonio con nota marginal de separación/divorcio, solo en caso de que esta anotación no conste en el libro de familia.

– Certificado de inscripción padronal familiar, actualizado al menos tres meses antes de la fecha de contratación objeto de la subvención.

– Convenio regulador de custodia de los hijos (solo aquellas páginas donde quede reflejada la guarda y custodia).

b) Mujeres monoparentales:

– Libro o Libros de familia en caso de tener más de uno.

– Certificado de inscripción padronal familiar, actualizado al menos tres meses antes de la fecha de contratación objeto de la subvención.

c) Mujeres viudas:

– Libro o Libros de Familia en caso de tener más de uno y Certificado de defunción, sólo en el caso de que dicha circunstancia no esté reflejada en el libro de familia.

– Certificado de inscripción padronal familiar, actualizado al menos tres meses antes de la fecha de contratación objeto de la subvención.

Supuesto D- En el supuesto de Mujeres con edad igual o superior a 45 años: Documento Nacional de Identidad de la mujer contratada.

Código Seguro de Verificación (CSV): CD2B 3A73 1F24 0DC9 58D5 **Fecha Firma:** 05-07-2024 07:57:44
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
CD2B3A731F240DC958D5
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Supuesto E- En caso de mujeres con discapacidad: informe de valoración de discapacidad emitido por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas sociales (Junta de Andalucía) ó informe del Equipo de Valoración de Incapacidades del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS).

Supuesto F.- En caso de mujeres con algún tipo de adicción: Informe o escrito de derivación de alguna entidad o centro especializado de atención a esta problemática: Centro de Salud o Centro especializado en el que esté recibiendo tratamiento.

Supuesto G.- En caso de mujeres en situación de vulnerabilidad especial: Solo en el caso de que no pueda acogerse a otro supuesto de los anteriormente especificados Informe de los Servicios Sociales de la localidad donde resida.

Cualquier otra documentación que se estime oportuna por la entidad o empresa solicitante acreditativa de la situación de la trabajadora.

Si la mujer contratada se encuentra incluida en más de un supuesto, deberán acreditarse todos ellos para poder considerarlos en los criterios de valoración.

En aquellos contratos en que la persona reúna más de un supuesto, si la documentación que se adjunta en uno de ellos acredita su condición para otro, se dará por justificado este último.

No obstante, como se recoge en la Base 26 de las Bases de ejecución del Presupuesto 2024, tampoco procederá el pago anticipado o abono a cuenta si la entidad beneficiaria de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.

Quinto. Plazo, lugar y procedimiento de presentación de las solicitudes

Documentos e información que deben acompañar a la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la presente convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, se presentará, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

Código Seguro de Verificación (CSV): CD2B 3A73 1F24 0DC9 58D5 **Fecha Firma:** 05-07-2024 07:57:44
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
CD2B3A731F240DC958D5

El Registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba en la sede electrónica y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, la entidad solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I. Excepcionalmente, si la Diputación de Córdoba no pudiera recabar los citados datos o documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación, así como exigir cuanta documentación estime necesaria con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no acredite la representación deberán aportar los documentos que acrediten la misma.

DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

En todo caso, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL

A.1.- Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el Anexo I firmada por la representación legal de la entidad.

En el caso de que una Empresa o Entidad privada solicitase subvención para más de un contrato, se presentará una solicitud por cada uno de ellos.

Código Seguro de Verificación (CSV): CD2B 3A73 1F24 0DC9 58D5 Fecha Firma: 05-07-2024 07:57:44
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
CD2B3A731F240DC958D5
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Una vez valoradas las solicitudes se atenderá unicamente aquella solicitud mejor valorada de cada Empresa, salvo que se trate de mujeres incluidas en el supuesto A) del punto 4 que tendrán preferencia sobre el resto de solicitudes, pudiendo en estos casos atenderse más de una solicitud por Empresa o Entidad Privada. Si existiera excedente económico se asignaría el sobrante por orden de prelación, aplicando el criterio anterior.

Este criterio se aplicara igualmente para aquellas empresas que tengan un mismo titular.

A.2.- Declaración responsable según Anexo I sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Solicitud conforme al Anexo I.

A.3.- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los solicitantes, si no se rechaza en la solicitud telemática la consulta de estos datos por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social a través de la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación.

B) DOCUMENTOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ENTIDAD:

B.1. Personas trabajadoras Autónomas:

1.- Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o certificación de alta en el colegio profesional con mutualidad alternativa correspondiente (copia emitida por la tesorería general de la Seguridad Social como máximo, dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud).

B.2. Empresas societarias:

1.- CIF de la empresa.

2.- Escritura de poder que acredite que la persona solicitante es el/la representante legal de la empresa.

3.- Escrituras de constitución de la empresa.

B.3. Otro tipo de Entidades (Asociaciones, federaciones, fundaciones...)

1.- Copia de la tarjeta de la identificación fiscal (CIF), salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.

2.- Documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud (Libro de Actas, diligenciado por la Administración correspondiente, en el que se detalla la Junta Directiva actual, comunicación efectuada a la administración en la que esté registrada la Entidad en la que se comunique la actual Junta Directiva, certificado del Secretario de la Entidad que acredite la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad o cualquier otro documento que pruebe fehacientemente la representación legal de la entidad), salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.

Firma automática

Código Seguro de Verificación (CSV): CD2B 3A73 1F24 0DC9 58D5 **Fecha Firma:** 05-07-2024 07:57:44
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

CD2B3A731F240DC958D5

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

C. DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN.

C.1.- Datos de la Contratación. (Anexo II).

C.2.- Presupuesto de gastos e ingresos de la contratación. (Anexo III): referido al periodo de 12 meses a jornada completa o 24 meses a tiempo parcial, que deberá ser igual o superior al 50% de la jornada completa, establecida según el convenio que regule la contratación de que se trate a efectos de justificar la subvención concedida.

Documentos acreditativos de los supuestos específicos de la Base 4

Supuesto A- En caso de mujeres víctimas de violencia de género o víctima de trata: informe o escrito de derivación correspondiente de alguna entidad o centro especializado de atención a la mujer, en el que sólo conste la derivación o atención realizada por esta problemática: SAVA, Instituto Andaluz de la Mujer, Centros de Información a la Mujer, Servicios Sociales, etc.

El Departamento de Igualdad requerirá, en su caso, a la mujer contratada aquella documentación que acredite dicha circunstancia: resolución judicial, denuncia y/o informe emitido por los servicios especializados.

Supuesto B- En caso de mujeres desempleadas de larga duración: Vida Laboral de la trabajadora contratada actualizada a la fecha de la contratación objeto de subvención.

En el supuesto de primer empleo, documento del Servicio público de empleo como demandante o en búsqueda activa de empleo con una antigüedad mínima de un año.

Supuesto C- En caso de mujeres con responsabilidades familiares no compartidas:

a) Mujeres separadas legalmente o divorciadas:

– Libro o Libros de Familia en caso de tener más de uno y Certificado de matrimonio con nota marginal de separación/divorcio, solo en caso de que esta anotación no conste en el libro de familia.

– Certificado de inscripción padronal familiar, actualizado al menos tres meses antes de la fecha de contratación objeto de la subvención.

– Convenio regulador de custodia de los hijos (solo aquellas páginas donde quede reflejada la guarda y custodia)

b) Mujeres monoparentales:

– Libro o Libros de familia en caso de tener más de uno.

– Certificado de inscripción padronal familiar, actualizado al menos tres meses antes de la fecha de contratación objeto de la subvención.

Código Seguro de Verificación (CSV): CD2B 3A73 1F24 0DC9 58D5 Fecha Firma: 05-07-2024 07:57:44
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
CD2B3A731F240DC958D5
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

c) Mujeres viudas:

– Libro o Libros de Familia en caso de tener más de uno y Certificado de defunción, sólo en el caso de que dicha circunstancia no esté reflejada en el libro de familia.

– Certificado de inscripción padronal familiar, actualizado al menos tres meses antes de la fecha de contratación objeto de la subvención.

Supuesto D- En el supuesto de Mujeres con edad igual o superior a 45 años: Documento Nacional de Identidad de la mujer contratada.

Supuesto E- En caso de mujeres con discapacidad: informe de valoración de discapacidad emitido por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas sociales (Junta de Andalucía) ó informe del Equipo de Valoración de Incapacidades del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS).

Supuesto F- En caso de mujeres con algún tipo de adicción: Informe o escrito de derivación de alguna entidad o centro especializado de atención a esta problemática: Centro de Salud o Centro especializado en el que esté recibiendo tratamiento.

Supuesto G- En caso de mujeres en situación de vulnerabilidad especial: Solo en el caso de que no pueda acogerse a otro supuesto de los anteriormente especificados Informe de los Servicios Sociales de la localidad donde resida.

Cualquier otra documentación que se estime oportuna por la entidad o empresa solicitante acreditativa de la situación de la trabajadora.

Si la mujer contratada se encuentra incluida en más de un supuesto, deberán acreditarse todos ellos para poder considerarlos en los criterios de valoración.

En aquellos contratos en que la persona reúna más de un supuesto, si la documentación que se adjunta en uno de ellos acredita su condición para otro, se dará por justificado este último.

Sexto. Inadmisión y subsanación de solicitudes, Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Resolución definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia de la entidad interesada, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las Entidades beneficiarias, Datos Bancarios, Formularios electrónicos y modelos.

Se establecen bases específicas que regulan la inadmisión y subsanación de solicitudes, Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Propuesta de Resolución definitiva, Resolución definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia del interesado, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y

Código Seguro de Verificación (CSV): CD2B 3A73 1F24 0DC9 58D5 Fecha Firma: 05-07-2024 07:57:44
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
CD2B3A731F240DC958D5

sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las entidades beneficiarias, datos bancarios (para aquellas entidades que hayan sido beneficiarias por primera vez, así como para aquellas cuya cuenta bancaria se haya modificado), tratamiento de datos de carácter personal y los Anexos: formularios electrónicos y modelos.

Córdoba, 25 de junio de 2024.-El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, Salvador Fuentes Lopera.

Código Seguro de Verificación (CSV): CD2B 3A73 1F24 0DC9 58D5 **Fecha Firma:** 05-07-2024 07:57:44
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
CD2B3A731F240DC958D5